Ley Nº 1550 que fija los límites geográficos de la Provincia de San Pedro de Macorís y sus comunes.— G. O. Nº 6705, del 1º de Noviembre de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1550.

(1) Art. 1.— A partir de la publicación de la presente Ley, los límites geográficos de la Provincia de San Pedro de Macorís, de la Común de San Pedro de Macorís, de la Común de Los Llanos y de la Común de Ramón Santana, serán los que se especifican a continuación:

LIMITES GENERALES DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORIS.— Partiendo desde la costa del mar Caribe, en el lugar de la Punta Magdalena conocido por los Bancos de Arena a seguir por la trocha que marca la división entre los Distritos Catastrales Nos. 6 y 67 (que a su vez es la línea divisoria entre los terrenos propiedad de los Ingenios Boca Chica y Cristóbal Colón), hasta empalmar con la Carretera Mella, entre los Kims. 46 y 47, siguiendo esta ruta por su borde Norte en dirección a Ciudad Trujillo, hasta el pilar norte que en la citada carretera Mella indicaba, al igual que el otro que tiene en frente, al Sur, un punto de antiguo jalonamiento entre las Provincias Trujillo y San Pedro de Macorís. De allí el lindero se dirige directamente a El Hundidero, en donde el Río Brujuelas toma un cauce subterráneo, para seguir luego por el eje del citado río, aguas arriba hasta sus cabezadas, pasando por el Paso de Mata Ratón, en donde empalman los linderos del Distrito de Santo Domingo y las comunes de Los Llanos y Bayaguana.

De las Cabezadas del río Brujuelas, se pasa a tomar el borde norte del antiguo camino real Santo Domingo-Guerra-Hato Mayor, que cruza justamente junto a esas cabezadas, y seguir por el mismo borde del mismo camino hasta empalmar con el camino Real Bayaguana-Hato Mayor. Se sigue por el borde norte de este camino hasta el Paso de las Guanábanas, en el Río Tosa. Se sigue el curso del Río Tosa, aguas arriba hasta sus cabezadas, que se desprenden de la Loma de los Helechos o del Ojo de Leche, precisamente hasta llegar al punto en donde está colocada la señal denominada "Castellanos" construída por miembros de las brigadas topográficas de la Comisión de Límites. Desde aquí se sigue por todo el firme de la citada Loma de Los Helechos que constituye la divisoria de aguas entre los Arroyos Bernabé (al Sur) y Rincón Largo (al Norte), y pasando junto al Vigía de Castellanos para caer a las aguas del Ao. Vaca, unos 1.300 metros de su confluencia con el Río Casuí. Se sigue Ao. Vaca, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Casuí. Al llegar al Río Casuí la línea sigue curso de éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río

(1) Modificado por ley 4185-55 G.O. 7856

Higuamo, y sigue por este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Maguá. Tomando ahora por el curso del citado Río Maguá, la línea va por él, aguas arriba hasta su confluencia con el Río Azuí, y siguiendo por este río, aguas arriba, hasta el paso del camino que conduce de Guayabo Dulce a La Victoria. La línea abandona en este punto las aguas del Río Azuí, para ir por el borde oriental del citado camino hasta llegar a 100 metros del Batey La Victoria, para pasar junto a él en dirección a las cabezadas del Arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo, hasta su confluencia con el Río Soco. Desde allí, se sigue el curso del citado Río Soco, aguas abajo, hasta su confluencia con el Arroyo Yague, y remontando este último hasta unos dos kilómetros arriba, en donde le entra una cañada sin nombre, que, en los planos de Mensura Catastral, se señala como límite de la propiedad del Señor Vicente Bengoa, y desde aquí, cruzando estas propiedades y las del Ingenio Santa Fé, que tiene al Este, en línea recta con rumbo al Batey Lechugas, hasta encontrar el Arroyo Lima, cuyas aguas se siguen abajo hasta su confluencia con el Río Hondo o Cumayaza. A partir de esta confluencia se sigue el curso del Río Cumayaza aguas abajo, hasta su desembocadura en el mar Caribe. Se sigue ahora toda la costa hacia el Este hasta llegar a la Punta Magdalena, en el lugar denominado Los Bancos de Arena

LIMITES DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS.— Partiendo desde la costa del mar Caribe en el lugar conocido por el nombre de El Manantial, unos 1.500 metros al Este de Los Bancos de Arena, para ir directamente a empalmar con el borde norte del camino que conduce del paraje El Caimito al paraje denominado El Rubio, y siguiendo por el mismo borde del mismo camino hasta empalmar con el camino de Juan Dolio, en el paraje llamado Naranjo de China. Desde aquí se va por el bonde occidental de este último camino, en dirección hacia la carretera Mella, pasando frente a la Colonia La Fe, y llegar finalmente a la citada carretera, desembocando en ella junto al Km. 53. Desde aquí la línea sigue por el borde norte de la Carretera Mella, en dirección hacia San Pedro de Macorís, hasta llegar al Río Higuamo, junto al Puente Ramfis. Se sigue ahora por el eje del citado río, aguas arriba, hasta su confluencia con el Río Magua. Tomando ahora por el curso del citado Río Maguá, la línea va por él, aguas arriba hasta su confluencia con el Río Azuí, y siguiendo por este río, aguas arriba, hasta el paso del camino que conduce de Guayabo Dulce a La Victoria. La línea abandona en este punto las aguas del Río Azuí, para ir por el borde oriental del citado camino hasta llegar a 100 metros del Batey La Victoria, para pasar junto a él en dirección a las cabezadas del Arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo hasta su cruce con el antiguo camino real Macorís-Seybo, para continuar con rumbo al suroeste por el borde occidental del citado camino. Síguese por el mismo

borde de toda esta ruta hasta llegar frente al Batey San Felipe, abandonándose a 100 metros de distancia para desechar dicho Batey y continuar por el borde Norte y luego Este del camino que conduce a los bateyes La Balsa y La Cubana, cruzando por el medio de éstos dejando uno a cada lado, La Balsa en San Pedro de Macorís y La Cubana en Ramón Santana, y cortando la Carretera San Pedro de Macorís-Ramón Santana, en este lugar. De aquí, se sigue rumbo al Sur, por el lado oriental del camino que va al Batey Olivary, junto al cual se deja una franja de 100 metros, desechándose y tomando rumbo al Este se sigue por el borde Norte que desde este Batey se dirige al río Soco, llegándose a este Río frente a la desembocadura del Caño Faniel. Se sigue el curso del Río Soco, aguas abajo, hasta su desembocadura en el mar, y de aquí por toda la costa hasta el punto de partida en el lugar denominado El Manantial, hacia el Este.

LIMITES DE LA COMUN DE LOS LLANOS.— Partiendo desde la costa del mar Caribe, en el lugar de la Punta Magdalena conocido por Los Bancos de Arena a seguir por la trocha que marca la división entre los Distritos Catastrales Nos. 6 y 67, (que a su vez es la línea divisoria entre los terrenos propiedad de los Ingenios Boca Chica y Cristóbal Colón), hasta empalmar con la Carretera Mella, entre los Kms. 46 y 47, siguiendo esta ruta por su borde Norte en dirección a Ciudad Trujilo. hasta el pilar norte que en la citada Carretera Mella indicaba, al igual que el otro que tiene en frente, al Sur, un punto de antiguo jalonamiento entre la Provincia Trujillo y San Pedro de Macorís. De allí el lindero se dirige directamente a El Hundidero, en donde el Río Brujuelas toma un cause subterraneo, para seguir luego por el eje del citado río aguas arriba, hasta sus cabezadas, pasando por el Paso de Mata Ratón en donde empalman los linderos del Distrito de Santo Domingo y las comunes de Los Llanos y Bayaguana. /

De las cabezadas del Río Brujuelas, se pasa a tomar el borde norte del antiguo camino real Santo Domingo-Guerra-Hato Mayor, que cruza justamente junto a esas cabezadas, y seguir por el mismo borde del mismo camino hasta empalmar con el camino real Bayaguana-Hato Mayor. Se sigue por el borde norte de este camino hasta el Paso de las Guanábanas, en el Río Tosa. Se sigue el curso del Río Tosa, aguas arriba hasta sus cabezadas, que se desprenden de la Loma de Los Helechos o del Ojo de Leche, precisamente hasta llegar al punto en donde está colocada la señal denominada "Castellanos" construída por miembros de las brigadas topográficas de la Comisión de Límites. Desde aquí se sigue por todo el firme de la citada Loma de los Helechos, que constituye la divisoria de aguas entre los Arroyos Bernabé (al Sur) y Rincón Largo (al Norte), y pasando junto al Vigía de Castellanos para caer a las aguas del Ao. Vaca unos 1.300 metros de su confluencia

con el Río Casuí. Se sigue Ao. Vaca, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Casuí. Al llegar al Río Casuí la línea sigue el curso de éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Higuamo, y sigue por este río, aguas abajo, hasta el Puente Ramfis. De aquí, se sigue por el borde Norte de la Carretera Mella, en dirección hacia Ciudad Trujillo, hasta la entrada del camino que conduce a Juan Dolio y Guayacanes, que está situada junto al Km. 53 de la citada carretera. Desde esta entrada, a seguir por el borde occidental del camino pasando frente a la colonia denominada "La Fé", hasta llegar al paraje denominado "Naranjo de la China", en donde el citado camino se bifurca. Se sigue por el borde norte del ramal que lleva a Los Esperillones y el paraje de El Rubio, pasando por estos lugares y continuando por el mismo borde del mismo camino hasta el lugar de El Caimito. Desde aquí se trazará una línea recta hasta la costa al lugar denominado El Manantial, y de quí por la costa hacia el Este, hasta el lugar de Los Bancos de Arena, punto de partida.

LIMITES DE LA COMUN DE RAMON SANTANA.— Partiendo desde la desembocadura del Río Soco en el mar Caribe, se sigue el curso de este río, aguas arriba, hasta el punto en donde afluye el Caño Faniel, y desde aquí con rumbo al Batey Olivary, por el borde Norte del camino que conduce a él. Al llegar frente a este Batey se deja una franja de 100 metros desechándole para continuar por el borde Este del camino que va a la Carretera San Pedro de Macorís-Ramón Santana, cortando la carretera y pasando por en medio de los Bateyes La Balsa y La Cubana, dejando uno a cada lado. La Balsa en San Pedro de Macorís y La Cubana, en Ramón Santana. Desde aquí la línea sigue por el borde Este y luego Norte del camino que conduce al Batey San Felipe junto al cual se separa una distancia de 100 metros, desechándole, para tomar luego el borde occidental del antiguo camino real Macorís-Seybo, y continuar por el mismo borde del mismo camino hasta llegar al Arroyo Yayas, cuyas aguas se siguen hacia abajo, hasta su confluencia con el Río Soco. Desde allí, se sigue el curso del citado Río Soco, aguas abajo, hasta su confluencia con el Arroyo Yaque, y remontando este último hasta unos dos kilómetros arriba, en donde le entra una cañada sin nombre, que, en los planos de Mensura Catastral, se señala como límite de la Propiedad del Señor Vicente Bengoa, y desde aquí, cruzando estas propiedades y las del Ingenio Santa Fé, que tiene al Este, en línea recta con rumbo al Batey Lechugas, hasta encontrar el Arroyo Lima, cuyas aguas se siguen abajo hasta su confluencia con el Río Hondo o Cumayaza. A partir de esta confluencia se sigue el curso del Río Cumayaza, aguas abajo, hasta su desembocadura en el mar Caribe. Se sigue ahora toda la costa hacia el Este hasta llegar a la desembocadura del Río Soco, punto de partida.

Art. 2.— La Comisión Nacional de Límites Geográficos,

con la aprobación del Poder Ejecutivo, procederá a la colocación de los hitos necesarios para la fijación de los límites indicados en el artículo anterior.

Art. 3.— La presente Ley modifica la Ley Nº 1226, del 26 de Julio de 1946, en lo relativo a los límites entre la Común de Los Llanos y la Común de Bayaguana, los cuales serán los señalados por el artículo 1 de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
León Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.